



Riohacha D.T.C., 24 de marzo de 2023.

Proceso:	CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
Solicitante	JOSE FRANCISCO CAMPO ROSADO
Radicado:	44-001-40-03-001-2022-00376-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado de la parte solicitante doctor CRISPULO DÍAZ MELO, presentó solicitud de aplazamiento por encontrarse intervenido quirúrgicamente, razón por la cual se le imposibilitó la asistencia a la audiencia.

Este juzgado en consonancia con lo anterior, por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil, por ser procedente la solicitud, se accederá a ella.

En consecuencia, se fijará nueva fecha de diligencia, sin que pudiese haber nuevo aplazamiento de la misma. Así las cosas esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al aplazamiento de la diligencia anteriormente programada, solicitado por el apoderado de la parte demandante Doctor CRÍSPULO DÍAZ MELO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DISPÓNGASE fecha para llevar a cabo la realización de la Audiencia contemplada en el artículo 372 y ss. del Código General del Proceso. Para tal efecto, SEÑALESE el día 06 de junio de 2023 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la citada, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2.022.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte y al apoderado para que en el término de (5) día, informen con destino esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0dde5e41fdf4b3efe4ceb41798881aee1f8136f289f528fd202c23c55404af**

Documento generado en 24/03/2023 03:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>